

CONVENIO ESPECIFICO N° 007-2026-FSM ENTRE LA FUNDACIÓN SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA CON LA COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLE EL SABER

Conste por el presente documento el Convenio Específico, que celebran de un parte **LA COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLE EL SABER**, identificada con RUC N° 20601214173, con domicilio legal en la Calle Carlos Augusto Salaverry 291, Urb. Palermo ET.2, distrito de Trujillo, provincia y departamento de La libertad, debidamente representada por su Gerente General ESTEBAN JHOEL VEGA PALACIOS, identificada con DNI N° 74118975, según poder inscrito en la Partida N° 11291301 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Trujillo de la SUNARP; a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte **LA FUNDACION SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA**, identificada con RUC N° 20503561248, con domicilio legal en Calle Francisco Valle Riestra N° 581, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su DIRECTOR EJECUTIVO, señor MG. EDWIN KU POMAREDA, identificado con DNI N° 08434463, a quien en adelante se le denominará LA FUNDACIÓN, según poderes inscrito en el Libro de Fundaciones Asiento A00042 de la Ficha N° 11329314 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en adelante se denominará “**LA FUNDACION**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Estatuto de la Fundación San Marcos.
- Directivas y Reglamentos internos vigentes de la UNMSM y la Fundación aplicables a convenios de cooperación

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA EMPRESA, COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL SABER**, es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en la Partida Electrónica N° 11132901 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral V Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituida con fecha (10/05/2016).



2.2. **LA FUNDACIÓN**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11329314 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, e inscrita en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones con el N° 162, según Resolución N° 010-2002-JUS/CSF y creada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su sesión del 15 de agosto de 2001, y formalizada mediante Resolución Rectoral N° 05341-R-01 de fecha 23 de agosto de 2001.

LA FUNDACION, tiene como sus fines principales dedicarse a realizar actividades de responsabilidad social, educación, cultura, ciencia, artística, literaria, deportiva, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y/o terceros; para

cumplir dichos fines la Fundación San Marcos podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

Desarrollar actividades de responsabilidad social en tema de salud, medio ambiente, trabajo en beneficio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la población o de terceros.

Educar y capacitar a sus alumnos, docentes, entidades y público en general en temas relacionados en las ciencias de la salud, ciencias básicas, ingeniería, ciencias económicas y de la gestión, humanidades y ciencias jurídicas y sociales.

Promover actividades en todas las disciplinas deportivas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la población o de terceros.

Promover actividades culturales, artísticas, literarias, “realizar, fomentar y/o promover estudios, proyectos de investigación científica, actividades culturales” y otros.

Para el cumplimiento de sus fines y actividades propias de su finalidad, **LA FUNDACIÓN** podrá realizar actividades que le permitan contar con recursos e ingresos que serán destinados exclusivamente a sus labores propias. En ese sentido, **LA FUNDACIÓN** podrá captar cooperación técnica nacional o internacional, recibir, otorgar y canalizar donaciones de instituciones gobiernos o empresas públicas o privadas, sean estas extranjeras o nacionales, en el entendido que todas las actividades económicas que realice sirvan exclusivamente para la consecución de sus fines, siendo así que los excedentes que genere serán invertidos en sus objetivos.

En ese sentido podrá realizar como sus actividades ordinarias de acuerdo a sus fines: consultorías en bienes, servicios y obras, que estarán relacionadas a los proyectos, estudios y actividades vinculadas a sus fines y objetivos y de las Facultades y Escuelas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de las Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas, Ingenierías, Tecnológica y Telecomunicaciones, Ciencias Económicas y de la Gestión, Humanidades, Ciencias Jurídicas y Sociales, Educación; asimismo, la presente lista no es limitativa sino únicamente enunciativa.

Para el cumplimiento de sus fines podrá buscar la financiación correspondiente para la realización de los estudios, actividades a que se refiere lo antes señalado, será mediante la celebración de convenios, donaciones u otros contratos; o utilizando los excedentes que se generen como consecuencia de sus actividades.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

LA EMPRESA y **LA FUNDACIÓN** suscriben el presente Convenio Específico con el propósito de desarrollar y ejecutar distintos programas de capacitación mediante cursos, **diplomas** de Especialización y otras actividades académicas orientadas al fortalecimiento de capacidades de profesionales, funcionarios y servidores públicos, con el propósito de contribuir al desarrollo técnico y profesional del sector.

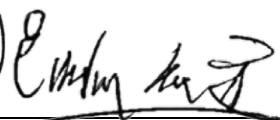


CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

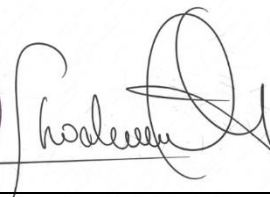
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier conflicto, controversia o discrepancia que surja durante su negociación, ejecución o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

El presente Convenio Específico se rige por las leyes peruanas. **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

LAS PARTES declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en dos (02) ejemplares iguales en la ciudad de Lima, a los VIII días del mes de abril del año 2026.



MBA. EDWIN KU POMAREDA
DNI N° 08434463
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN SAN MARCOS PARA EL
DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
CULTURA



ESTEBAN JHOEL VEGA PALACIOS
D.N.I N° 74118975
Gerente General
COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLE EL
SABER